

1023

agosto 25/30

P/2008



Proy. de ley que dispone que ninguna persona pueda disfrutar de más de un sueldo del Gno. Dominicano ni desempeñar a la vez dos cargos remunerados-

7 Piezas



Argueda

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA



Núm. 00156

Santo Domingo, R. D.,
25 de Agosto de 1930.

A los Honorables Miembros
del Senado de la República,
Palacio del Senado.-Ciudad.

Honorables Senadores:-

Como una medida saludable para la buena
marcha de los asuntos públicos, por cuanto au-
menta la eficiencia de los empleados, tengo el
honor de someter al Hon. Congreso Nacional, por
el digno conducto de Uds., el adjunto proyecto
de Ley tendiente a consagrar, legislativamente,
la prohibición de que una persona desempeñe a
la vez, ya sean dos cargos del Gobierno Nacio-
nal, ya uno de éstos y otro municipal.

Aprovecho la ocasión para saludar a Uds.,
con sentimientos de distinguida consideración,

Rafael L. Trujillo
Gral. Rafael L. Trujillo.

arn/aeg.

SENADO
R. D.
ANEXO No. 255
ACTA No. 5
FECHA 27/26/30
P1/2008

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y:

Núm.

Art.- lo.- Ninguna persona podrá disfrutar de más de un sueldo al servicio del Gobierno Dominicano, ni desempeñar a la vez un cargo remunerado del Gobierno Dominicano y otro cargo remunerado de un municipio, excepto cuando, en este último caso, haya dado su autorización expresa el Poder Ejecutivo y que las funciones de dichos cargos no sean incompatibles.

Dada, etc. etc.

SENADO

R. D.

ANEXO No. 2551

ACTA No. 5

FECHA 26/3/32

Santo Domingo, R. D.
Agosto 26 de 1930.-

Núm. 00018


Señor
Presidente de la República
Ciudad.-

Señor Presidente:

Acuso recibo a Ud. de su oficio #156, del 25 de Agosto de 1930, adjunto al cual fué remitido el proyecto de ley que tiende a consagrar la prohibición de que una persona desempeñe a la vez dos cargos del Gobierno Nacional, ó uno de estos y otro municipal.

Este proyecto ha sido tomado en consideración, y pasado al estudio de la Comisión correspondiente.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. atentamente,


Mario Germán Cabral
Presidente del Senado.-

A.S.

P1/2009

#42


Santo Domingo, R. D.
Octubre 9, de 1920.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley que dispone que ninguna persona podrá disfrutar de más de un sueldo al servicio del Gobierno Dominicano, ni desempeñar a la vez un cargo remunerado de un municipio.

Atentamente le saluda,


Mario Fernin Cabral
Presidente del Senado.

REP.

61/25579



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1202

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Ninguna persona podrá disfrutar de mas de un sueldo al servicio del Gobierno Dominicano, ni desempeñar a la vez un cargo remunerado del Gobierno Dominicano y otro cargo remunerado de un municipio excepto cuando, en este último caso, haya dado su autorización expresa el Poder Ejecutivo y que las funciones de dichos cargos no sean incompatibles, y a excepción de aquellos a quienes está encomendado el servicio escolar en la República.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta año 87o. de la Independencia y 60o. de la Restauración:

[Signature]
PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.
[Signature]
[Signature]

019.

1202

LEGISLATURA. *Ord. No. 1202*

REGISTRADA AL No. *1202*

en el folio del libro letra *K*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1*

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares.

Santo Domingo, *9* de *Oct* de *32*

[Signature]
Arquivista del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.
PRESIDENCIA.

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 14/30.-

Señor
Presidente del Hon. Senado.
Ciudad.

00046

Señor Presidente:-

Pláceme remitir a Ud. el Proyecto de Ley que dispone que ninguna persona podrá disfrutar de mas de un sueldo del Gobierno Dominicano, ni desempeñar a la vez un cargo remunerado de un Municipio, el cual se sirvió Ud. enviarme junto con su atento oficio No. 42, fechado en 9 de Octubre retropróximo; y que ha sido modificado en la parte final de su único artículo, en la forma siguiente: " é igualmente aquellos que ejerzan funciones que se deriven del libre ejercicio de una profesión; -modificación ésta que espero sea favorablemente acogida por el alto cuerpo de su digna presidencia.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca.
Presidente de la Cám. de
Diputados.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Ninguna persona podrá disfrutar de mas de un sueldo al servicio del Gobierno Dominicano, ni desempeñar a la vez un cargo remunerado del Gobierno Dominicano y otro cargo remunerado de un municipio excepto cuando, en este último caso, haya dado su autorizacion expresa el Poder Ejecutivo y que las funciones de dichos cargos no sean incompatibles, y á excepcion de aquellos á quienes está encomendado el servicio escolar en la República é igualmente aquellos que ejerzan funciones que se deriven del libre ejercicio de una profesión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.

Antonio Desiderio
J. R. Stuy

[Firma del Presidente]

Santo Domingo, R.D.
Noviembre 24, 1930.

#162

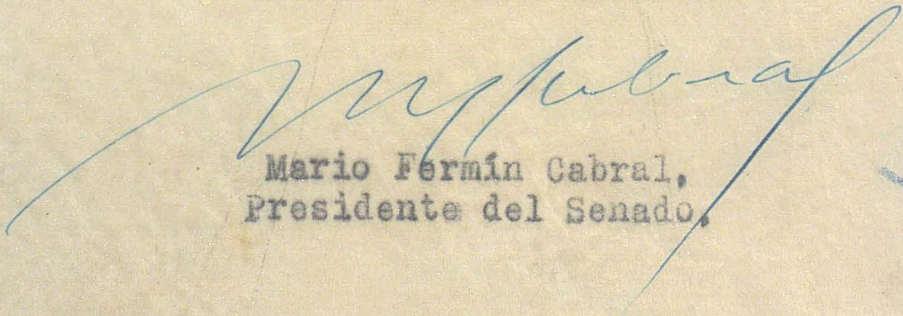
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Acúsole recibo de su oficio #46 del 14 del corriente, adjunto al cual remitió Ud. con modificaciones, el proyecto de ley que prohíbe que una misma persona disfrute de mas de un sueldo al servicio del Gobierno Dominicano, ni desempeñe a la vez un cargo remunerado del Gobierno y otro del Municipio.-

Comunico a Ud. que el Senado, en sesión de esta fecha, resolvió mantener el texto, tal como había sido enviado a esa Honorable Cámara, porque considera que la modificación introducida al mencionado proyecto crea un privilegio en favor de los profesionales.-

De Ud. muy atentamente.


Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

elp.

61/3027